



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	16/11/2020 Hs. 09:50
Numero:	619
Fojas:	8
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

"BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD
DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Nota N° 172 - — /2020
Letra Mun U.

Ushuaia, 10 NOV 2020

SR. PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, a los fines de adjuntar copia certificada del Decreto Municipal N.º

3823 /2020, que aprueba ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio Marco de Adhesión registrado bajo el N.º 15770, celebrado en fecha nueve (09) de septiembre de 2020, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, representada por el Sr. Subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo, Esc, Juan Luciano SCALOLINI, DNI N.º 24.041.643, con el objeto de adherir El Municipio a los postulados, objetivos y programas que integran el plan Nacional de Suelo Urbano, creado por la Resolución N.º 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Nación y por el cual el Ministerio se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para lograr su plena implementación, en el ámbito del Municipio de la ciudad de Ushuaia, para su ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ D

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

" BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD
DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Ratificar el Decreto Municipal N.º 823 /2020, por el cual se aprueba el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano, celebrado en fecha nueve (09) de septiembre de 2020, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Intendente Municipal y la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, representada por el Sr. Subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo, Esc. Juan Luciano SCALOLINI, DNI N.º 24.041.643, con el objeto de adherir el Municipio a los postulados, objetivos y programas que integran el Plan Nacional de Suelo Urbano, creado por la Resolución N.º 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Nación y el Ministerio se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para lograr su plena implementación, en el ámbito del Municipio de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal en la ejecución de obras públicas con financiamiento Nacional en el marco del Plan Nacional citado en el artículo primero, a utilizar mecanismos para la redeterminación de precios, como la utilización de las Unidades de Vivienda (UVI), Ley N.º 27.271, como lo establece el Manual de Ejecución del Programa Nacional de Producción de Suelo, en cumplimiento de la Resolución N.º 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y las disposiciones reglamentarias N.º 1/2020 y N.º 5/2020 de la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo de la Nación o establecer los mecanismos por convenios específicos al Convenio Marco de Adhesión con la autoridad nacional.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA / /2020

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

3823

ANTONIO M. SALA
Administrador Leg. N° 2743
D.L. y D. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD
DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 10 NOV 2020

VISTO el Convenio Marco registrado bajo el N.º 15770, del registro de esta
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha nueve (09) de septiembre de 2020,
entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Subsecretaría de
Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación,
representada por el Sr. Subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo, Esc. Juan Luciano
SCALOLINI, DNI N.º 24.041.643, con el objeto de adherir El Municipio a los postulados,
objetivos y programas que integran el plan Nacional de Suelo Urbano, creado por la
Resolución N.º 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Nación y el Ministerio se
compromete a aportar recursos técnicos y materiales para lograr su plena implementación,
en el ámbito del Municipio de la ciudad de Ushuaia.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia del Convenio
Marco de Adhesión, el cual se encuentra registrado bajo el N° 15770, correspondiendo su
aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto
administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 incisos 1), 21) y 32) de la
Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio Marco
registrado bajo el N.º 15770, celebrado en fecha nueve (09) de septiembre de 2020, entre
la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Subsecretaría de Política de
Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación,

///2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CODIA FIEL DEL ORIGINAL

M. SALA
Leg. 2743
D.G. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD
DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

III.2..

representada por el Sr. Subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo, Esc, Juan Luciano SCALOLINI, DNI N.º 24.041.643, cuya copia se adjunta y forma parte del presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 3823 /2020.

Bl

Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Intendente
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat
Intendente

Antonieta M. SALA
Administradora Leg. Nº 2743
D.L.E.V.D.G. - S.A. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2020 Año del General Manuel Belgrano

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nº 37.797	
Ushuaia,	09 NOV 2020
Eldorado, Febr. y Salina	
Dirección Legal y Técnica	
Municipalidad de Ushuaia	

CONVENIO MARCO DE ADHESION AL PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO

SUBSECRETARIA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO Y MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Entre la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, "la Subsecretaría"), por una parte, representada en este acto por el señor Subsecretario de Política de Suelo y Urbanismo, Esc. Juan Luciano Scatolini, DNI 24.041.643, con domicilio en la calle Esmeralda 255 Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA (en adelante el "Municipio"), representada en este acto por el Sr. Intendente, Waller Claudio Raúl Vuolo (DNI Nº 29.883.767), con domicilio en calle San Martín Nº 660 de la Ciudad de Ushuaia y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 19 de fecha 8 de mayo de 2020, el Estado Nacional, por medio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, resolvió la creación del Plan Nacional de Suelo Urbano (en adelante, "PNASU") con miras a lograr en forma integralmente planificada el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente.

Que el artículo séptimo de la Resolución mencionada ut supra faculta a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SUELO Y URBANISMO (en adelante la "Subsecretaría") a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes, autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que el PNASU posee distintos componentes: el Programa Nacional de Producción de Suelo, el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, la conformación de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

Que el Programa Nacional de Producción de Suelo permitirá, entre otros aspectos, definir de acuerdo a los planes y proyectos de desarrollo urbano fijados por los gobiernos locales y la Provincia, áreas prioritarias para la ejecución de programas integrales de hábitat financiados por el Estado.

Que el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo permitirá mejorar las capacidades de los funcionarios públicos y técnicos en materia de Desarrollo Territorial, hábitat y políticas de suelo, y la provisión de equipamiento técnico para tales fines.

Que la conformación de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo permitirá contar con un ámbito institucional participativo en el que el Estado, en sus distintos niveles, junto a la sociedad civil a través de entidades profesionales, organizaciones no gubernamentales y universidades, analizará y propondrá acciones en la materia.

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat
"2020 Año del Bicentenario del Uruguay"
Ayerza M. S. N.
Administración Leg. 19/2020
D.L.T. y D.O. S.U. y U.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	75770
Ushuaia,	09 NOV 2020
Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría de Planeación y Evaluación	

Que el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo permitirá contar con información actualizada, de carácter público, acerca de la evolución del mercado de suelo para la toma de decisiones que mitiguen los efectos de la especulación inmobiliaria.

Que la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo (en adelante la Subsecretaría), de acuerdo a las facultades otorgadas por la Resolución N° 19/2020 del MDTYH ha dictado la Disposición N° 1 del 18 de junio de 2020, en virtud de la cual se aprobaron los procedimientos para la ejecución del Plan, que en copia forman parte integrante del presente.

Que el Municipio, en el marco de las competencias en materia de planificación del territorio, cuenta con normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo.

Que el Municipio cuenta con información tanto en materia dominial como catastral.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que se registrá por las cláusulas que se transcriben a continuación.

CLAUSULA PRIMERA:

El Municipio adhiere a los postulados, objetivos y programas que integran el Plan Nacional de Suelo Urbano, creado por la Resolución N° 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

CLAUSULA SEGUNDA:

El Ministerio se compromete a aportar recursos técnicos y materiales para lograr la plena implementación del PNASU en el ámbito del Municipio, para lo cual la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio suscribirá los convenios específicos que resulten necesarios a esos fines.

CLAUSULA TERCERA.

El Municipio aportará, a requerimiento de la Subsecretaría, toda la información catastral y dominial que disponga, relativa a cada proyecto, para el cumplimiento integral de los objetivos del PNASU, como así también el apoyo de los organismos que ejecuten programas de regularización urbana y dominial en el marco de sus competencias. Asimismo, se compromete a suscribir los convenios específicos que sean necesarios para la implementación del PNASU.

Ministerio de Desarrollo Territorial,
y Hábitat

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N° 15770	
Ushuaia, 09 NOV 2020	
Baldomero Carlos LAYANA	
Director General Técnico	
Municipalidad de Ushuaia	

CLAUSULA CUARTA.

El Municipio se compromete a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del PNASU.

CLAUSULA QUINTA.

El Municipio se compromete a remitir la información relativa a los adjudicatarios de los diversos proyectos del PNASU, a requerimiento de la Subsecretaría, a fin de ser constatados en el SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS) creado mediante el Decreto N° 812/1998, ratificado por Ley N° 25.345, en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, que tiene por responsabilidad primaria coordinar el intercambio de información de carácter patrimonial y social, de las personas físicas y jurídicas entre las jurisdicciones y organismos de la administración pública nacional central y descentralizada, así como los datos registrados y a registrarse en las distintas bases de datos del país, asegurando su privacidad y confidencialidad.

CLAUSULA SEXTA:

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su fecha de suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de LAS PARTES comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días a su vencimiento.

CLAUSULA SÉPTIMA:

LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión anticipada del Convenio no genera derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará las acciones en curso que cuenten con recursos financieros asignados, en tanto no se haya previsto algo diferente por convenio específico.

CLAUSULA OCTAVA:

A todos los efectos legales, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

CLAUSULA NOVENA:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN", las "PARTES" acuerdan resolver las

ANTONIO M. SALAS
P.O. BOX 2743
ST. LOUIS, MO 63110
ST. LOUIS, MO 63110

~~Y. J. J. J. J.~~
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 15770
09 NOV 2020
Baldomero Celso LAYANA
Ingeniero Civil y Técnico
Superior en Salubridad
Sanitaria y Higiene